



## Ayuntamiento de Cabra

GEX 2025/6348  
PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2026-2028

### INFORME DE INTERVENCIÓN

Dña. Rosario Molero Chacón, Interventora del Ayuntamiento de Cabra, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, emite en relación con el Plan Presupuestario 2026-2028 el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, las Corporaciones Locales integran el ámbito subjetivo de la citada Ley, añadiendo en su artículo 4.2 que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de las previsiones contenidas en la Directiva 2011/85/UE, del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, cada Administración Pública deberá dar información sobre las líneas fundamentales de sus Presupuesto. Por ello, la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, regula en su artículo 29, en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público, el denominado plan presupuestario a medio plazo en los siguientes términos:

1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el programa de estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El Plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

Página 1 de 4

Código seguro de verificación (CSV):

**DFB0 6365 FE10 1A4E C160**



DFB06365FE101A4EC160

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 14-03-2025

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual. Éste Ayuntamiento ha utilizado los mismos criterios que hayan servido para la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2025.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.

**TERCERO.-** Por su parte, el artículo 6 de la orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que antes del 15 de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones legales, se ha elaborado el escenario o plan presupuestario de este Ayuntamiento de acuerdo con las directrices marcadas por el Concejal Delegado de Hacienda, para los ejercicios 2026 a 2028, que consta en el expediente.

**CUARTO.-** El Plan presupuestario de la entidad local se elabora a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local.

La información se expresa en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria.

A efectos de este suministro de información, la corporación está integrada por:

-Entidad local principal.

**QUINTO.-** Las proyecciones de ingresos y de gastos derivadas del plan presupuestario a medio plazo deberán constituir la base de la elaboración del presupuesto anual, tomándose como referencia la experiencia adquirida por los ejercicios precedentes y las previsiones futuras.

**SEXTO.-** Ni en la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPSYSF- ni en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, regulan qué órgano es competente para aprobar los planes presupuestarios.



Sin embargo, el Ministerio se ha manifestado en el sentido de que el órgano competente no es preceptivamente el Pleno, pero si no lo aprueba el mismo se considera necesario que se le dé cuenta.

Por ello, visto el artículo 21.1-s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local -LRBRL-, que atribuye al Sr. Alcalde las demás competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del estado o de las Comunidades Autónomas asigne al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, se puede concluir que la competencia para la aprobación del plan presupuestario corresponde al Sr. Alcalde, dando cuenta al Pleno de la Corporación.

**SÉPTIMO.-** Por último, señalar que el artículo 4 de la citada Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF establece expresamente que la remisión de la información económico-financiera, en las Corporaciones Locales, corresponde a la Intervención o unidad que ejerza sus funciones quienes la remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de conformidad con los medios y procedimientos previstos en el art. 5 (art. 4.4 de la Orden HAP/2015/2012 añadido por la Orden HAP/2082/2014), realizándose mediante la cumplimentación de los formularios de los que se dispone en la aplicación para el envío del plan en la web del Ministerio, utilizando los criterios señalados en la Guía elaborada por el citado Ministerio a tal fin.

**OCTAVO.-** Datos económicos, con las directrices del Concejal Delegado de Hacienda, son los que siguen:

<b>PREVISIÓN ESTADO DE GASTOS</b>				
	2025	2026	2027	2028
Cap. I	8.230.019,30	8.180.000,00	8.270.000,00	8.350.000,00
Cap. II	12.416.096,93	12.435.500,00	12.505.000,00	12.680.000,00
Cap. III	210.500,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00
Cap. IV	900.100,00	850.000,00	850.000,00	850.000,00
Cap. V	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. VI	3.455.754,00	3.200.000,00	3.200.000,00	3.200.000,00
Cap. VII	30.092,61	30.092,61	30.092,61	30.092,61
Cap. XIX	983.701,76	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>26.226.264,60</b>	<b>25.895.592,61</b>	<b>26.055.092,61</b>	<b>26.310.092,61</b>

<b>PREVISIÓN ESTADO DE INGRESOS</b>				
	2025	2026	2027	2028
Cap. I	7.615.000,00	7.786.500,00	7.879.000,00	8.015.000,00
Cap. II	150.500,00	155.500,00	160.000,00	165.000,00
Cap. III	4.791.300,00	4.960.000,00	4.990.000,00	5.060.000,00
Cap. IV	9.766.610,60	9.940.000,00	9.950.000,00	9.960.000,00
Cap. V	467.000,00	480.000,00	485.000,00	490.000,00
Cap. VI	100,00	100,00	100,00	100,00
Cap. VII	1.535.754,00	1.573.492,61	1.590.992,61	1.619.992,61
Cap. XIX	1.900.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>26.226.264,60</b>	<b>25.895.592,61</b>	<b>26.055.092,61</b>	<b>26.310.092,61</b>

Dichos datos están cargados en la plataforma de la Oficina Virtual de Entidades Locales, determinándose que los marcos presupuestarios elaborados cumplen con el objetivo

Código seguro de verificación (CSV):

**DFB0 6365 FE10 1A4E C160**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 14-03-2025



DFB06365FE101A4EC160

de estabilidad presupuestaria, presentando una capacidad de financiación positiva (ingresos no financieros menos gastos no financieros).

Por su parte, el ratio de deuda pública se mantiene dentro de los márgenes legalmente establecidos.

No constan préstamos morosos concedidos por la corporación local.

Es todo cuanto tengo que informar, en Cabra a la fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA,

Código seguro de verificación (CSV):

**DFB0 6365 FE10 1A4E C160**



DFB06365FE101A4EC160

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 14-03-2025